



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- X. Integrar, actualizar y promover la inscripción al Registro Estatal de Profesionistas; así como expedir la constancia de inscripción al profesionista que lo solicite y cumpla con los requisitos correspondientes; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Secretario.

**Artículo 24.** El/la Titular de la Dirección de Educación Media Superior las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior, en sus diferentes modalidades, y la educación para adultos, sectorizados conforme al Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Educativo Estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los servicios de educación media superior, en sus diferentes modalidades, y la educación para adultos;
- III. Establecer las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las Instituciones de Educación Media Superior, que se imparte en el Estado, sean públicas o privadas;
- IV. Promover y apoyar la investigación y evaluar los nuevos planes y programas de estudio, a fin de enriquecer y mejorar los servicios educativos en el Estado, en sus tipos medio superior, los centros de capacitación para el trabajo, en sus diferentes modalidades, y la educación para adultos;
- V. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación media superior, superior, los centros de capacitación para el trabajo, en sus diferentes niveles y modalidades, y la educación para adultos, procurando su vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios;
- VI. Diseñar, proponer, coordinar y establecer indicadores de gestión, para evaluar el rendimiento de los recursos destinados a las instituciones educativas, a que se refiere este artículo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- VII. Proponer y, en su caso, implementar, verificar y mantener actualizadas las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, de la educación media superior, centros de capacitación para el trabajo, en sus diferentes modalidades y la educación para adultos, conforme a las normas y lineamientos establecidos en la materia;
- VIII. Supervisar y apoyar la inspección, en los términos de la legislación aplicable, para que los servicios educativos a que se refiere este artículo, cuenten con el reconocimiento de validez oficial y cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación media superior, los centros de capacitación para el trabajo, en sus diferentes modalidades, y la educación para adultos y, en su caso, proponer la adopción de medidas preventivas y/o correctivas que considere necesarias para elevar sus niveles de eficiencia, eficacia, cobertura y penetración;
- X. Fomentar el desarrollo de centros de educación tecnológica y de capacitación para el trabajo, conforme a las necesidades y requerimientos que se detecten en el ámbito local, regional y estatal, verificar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de las normas y lineamientos que los rigen; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.



**Artículo 25.** El/la Titular de la Dirección de Superior las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, desarrollar y supervisar los servicios de educación superior, en sus diferentes modalidades, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Educativo Estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Apoyar las acciones de evaluación, seguimiento y estadística de los servicios de educación media superior, en sus diferentes modalidades.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- III. Establecer las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las Instituciones de Educación Superior, que se imparte en el Estado, sean públicas o privadas;
- IV. Promover y apoyar la investigación y evaluar los nuevos planes y programas de estudio, a fin de enriquecer y mejorar los servicios educativos en el Estado;
- V. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, superior, procurando su vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios;
- VI. Diseñar, proponer, coordinar y establecer indicadores de gestión, para evaluar el rendimiento de los recursos destinados a las instituciones educativas, a que se refiere este artículo;
- VII. Proponer y, en su caso, implantar, verificar y mantener actualizadas las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, de la educación superior, conforme a las normas y lineamientos establecidos en la materia.
- VIII. Supervisar y apoyar la inspección, en los términos de la legislación aplicable, para que los servicios educativos a que se refiere este artículo, cuenten con el reconocimiento de validez oficial y cumplan con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior, y, en su caso, proponer la adopción de medidas preventivas y/o correctivas que considere necesarias para elevar sus niveles de eficiencia, eficacia, cobertura y penetración;
- X. Promover y fomentar la investigación científica y tecnológica, la capacitación para el trabajo y, en coordinación con el sector productivo, dependencias y órganos competentes del Estado, vigilar la formación de profesionistas y técnicos, en las áreas educativas a que se refiere éste artículo, para satisfacer las demandas regionales;
- XI. Fomentar el desarrollo de centros de educación tecnológica conforme a las necesidades y requerimientos que se detecten en el ámbito local,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Publicación del Periódico Oficial

regional y estatal, verificar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de las normas y lineamientos que los rigen; y

- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.

**SECCIÓN III  
DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 26.** El/la Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar la aplicación de las normas, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos, para la óptima administración de los recursos humanos de las unidades administrativas y académicas que integran la Secretaría;
- II. Establecer los sistemas de control para optimizar la aplicación y uso de los recursos humanos de la Secretaría;
- III. Tramitar ante Oficialía Mayor las actividades relacionadas con la administración, reclutamiento, selección, contratación, cambio de situación y desarrollo del personal administrativo al servicio de la Secretaría;
- IV. Coordinar el registro y control del personal al servicio de la Secretaría, así como realizar la actualización permanente y resolver, con base en las instrucciones del Secretario (a), los asuntos y movimientos de los mismos;
- V. Coordinarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el desarrollo de los procedimientos de carácter correctivo y disciplinario que procedan en contra de los trabajadores de la Secretaría que hayan incurrido en alguna falta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Secretario.



**Artículo 27.** El Titular de la Dirección de Recursos Humanos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. Vigilar y controlar las normas, políticas y procedimientos que regulen las actividades de administración de los recursos humanos en las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría;
- II. Gestionar la contratación y/o baja de personal, previa autorización del caso y conforme a la legislación y normatividad emitida por Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. Gestionar y dar trámite a las actividades de reclutamiento, selección, contratación y promoción del personal de la Secretaría, conforme a las normas vigentes establecidas por la Oficialía Mayor;
- IV. Verificar que el registro de personal y el otorgamiento de las prestaciones laborales, se efectúe conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos;
- V. Supervisar, gestionar y tramitar la aplicación de las incidencias registradas; el pago de remuneraciones y prestaciones del personal de la Secretaría ante Oficialía Mayor;
- VI. Proporcionar la información y elementos que le sean requeridos por las instancias correspondientes, para la determinación de sanciones de carácter laboral, administrativo o de otra índole y, en su caso, apoyar en su aplicación;
- VII. Supervisar y verificar que se cumplan con las normas y lineamientos autorizados, para regular las actividades de administración de los recursos humanos que sean requeridos por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Actualizar las plantillas de personal, de conformidad con las estructuras ocupacionales autorizadas previamente por las unidades administrativas competentes; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o encomiende expresamente el Subsecretario (a) y/o sus superiores de la propia Secretaría.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS